

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de agosto de 2011, con el N° 11-102361-00000-0000, por PFIZER ITALIA S.R.L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN COMPONENTES PROBIÓTICOS Y PREBIÓTICOS Y SALES MINERALES, CON LACTOFERRINA”, que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/020712 del 12 de enero de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 641 el 30 de marzo de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5612, notificado por fijación en lista el 17 de mayo de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11102361 el 11 de octubre de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0001266 el 9 de febrero de 2017, el solicitante presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 a 19 para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 19 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0001266 del 9 de febrero de 2017, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar composiciones que contengan los materiales probióticos que no solo sobrevivan al proceso de fabricación, sino que puedan sobrevivir en el tracto gastrointestinal liberando los materiales probióticos viables en el huésped que lo necesite.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona tres composiciones probióticas que comprenden *Bifidobacterium longum* R175 en combinación con otras bacterias probióticas y un vehículo que comprende uno o más componentes prebióticos, seleccionados a partir de inulina, fructosa y fructooligosacáridos; lactoferrina; una o más sales minerales, seleccionadas del grupo que consta de sales de magnesio, potasio, cobre y zinc, y opcionalmente, glutatión.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de enero de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Nicar Laboratories Inc.	"Probiac adult & child"	18/Mayo/2008
D2	US7101565	"Probiotic/prebiotic composition and delivery method"	05/Septiembre/2006
D3	Bengmark and Gianotti 1996	"Nutritional Support to Prevent and Treat Multiple Organ Failure"	Mayo/1996
D4	D'Souza et al. 2002	"Probiotics in prevention of antibiotic associated diarrhoea: meta-analysis"	08/Junio/2002

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361

El documento D1¹ divulga una composición probiótica combinada con agentes prebióticos para tratar la diarrea causada por antibióticos y los síntomas gastrointestinales causados por estrés.

El documento D2² divulga una composición que comprende prebióticos y probióticos que confiere un efecto benéfico al tracto intestinal (resumen).

El documento D3³ revela el concepto de nutrición ecoinmune, el cual consiste en la suplementación nutricional de agentes probióticos, prebióticos, antioxidantes, surfactantes e ingredientes que favorezcan la mucosa gastrointestinal (Resumen).

El documento D4⁴ divulga la utilidad de los probióticos para la prevención y el tratamiento de la diarrea asociada con el uso de antibióticos (Resumen).

6.3. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

La reivindicación 1 consiste en: *"Una composición probiótica que comprende: a) uno o más componentes probióticos, que comprenden Bifidobacterium longum R175 y al menos una especie de bacteria seleccionada del grupo de bacterias que consta de Lactobacillus rhamnosus R11, Lactobacillus helveticus R52 y Lactobacillus plantarum R1012, donde los probióticos están presentes en una cantidad de Bifidobacterium longum R175 50 billones de UFC/g; Lactobacillus helveticus R52 150 billones de CFU/g; y Lactobacillus plantarum R1012 150 billones de CFU/g; y b) un vehículo que comprende: 1) uno o más componentes prebióticos, seleccionados a partir de inulina, fructosa y fructooligosacáridos; 2) lactoferrina; 3) una o más sales minerales, seleccionadas del grupo que consta de sales de magnesio, potasio, cobre y zinc, y*

¹ http://web.archive.org/web/20080512083340/http://www.nicar.ca/engprod_probacilac.html

² <https://www.google.com/patents/US7101565>

³ Bengmark, S. and Gianotti, L. 1996. Nutritional Support to Prevent and Treat Multiple Organ Failure. World J. Surg. 20: 474 – 481.

⁴ D'Souza, A. et al. 2002. Probiotics in prevention of antibiotic associated diarrhoea: meta-analysis. BMJ 324:1361-4.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361

opcionalmente, 4) glutatión". (Radicado No. NC2017/0001266 del 9 de febrero de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición probiótica	Composición probiótica	Composición probiótica/prebiótica (resumen)
<i>que comprende</i>	<i>que comprende</i>	<i>Que comprende</i>
a) <i>Bifidobacterium longum</i> R175 (50 billones de UFC/g); y al menos una especie de bacteria seleccionada del grupo de bacterias que consta de <i>Lactobacillus rhamnosus</i> R11, <i>Lactobacillus helveticus</i> R52 (150 billones de CFU/g) y <i>Lactobacillus plantarum</i> R1012 (150 billones de CFU/g);	Entre 6 y 10 billones por cápsula de <i>L. helveticus</i> R52 <i>L. rhamnosus</i> R11, <i>B. longum</i> R175, <i>S. thermophilus</i> R83, <i>L. lactis ssp. lactis</i> R1058, <i>B. breve</i> R70, <i>Pediococcus acidilactici</i> R1001, <i>L. delbruecki ssp. bulgaricus</i> R9001	Especies de lactobacilos y bifidobacterias como (Col. 5 ln. 5-26): <i>Bifidobacterium longum</i> <i>Lactobacillus rhamnosus</i> <i>Lactobacillus helveticus</i> <i>Lactobacillus plantarum</i>
b) un vehículo que comprende: 1) uno o más componentes prebióticos seleccionados a partir de inulina, fructosa y fructooligosacáridos; 2) lactoferrina; 3) uno o más minerales seleccionadas del grupo que consta de sales de magnesio, potasio, cobre y zinc.	Prebióticos (Fructooligosacáridos FOS)	-Uno o más componentes prebióticos (Col. 6 ln. 4-11) -lactoferrina (Col. 9 ln. 2-9) -minerales (Col. 9 ln. 2-9)

Como se dijo anteriormente, el documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición probiótica llamada Probaclac, la cual consiste en siete probióticos *L. helveticus* R52, *L. rhamnosus* R11, *S. thermophilus* R83, *L. lactis ssp. lactis* R1058, *B. bifidum* R71, *B. longum* R175, *L. delbruecki ssp. bulgaricus* R9001 y prebióticos FOS en combinación con hidrolizados de soya.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1 consiste en la presencia de lactoferrina y de minerales.

En los ejemplos proporcionados por la solicitante no existe evidencia de un efecto que la adición de lactoferrina y minerales le confieran a la composición reclamada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en el documento D1 para conseguir una composición probiótica alternativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361

Sin embargo, la adición de compuestos como minerales, ácido glucónico y lactoferrina a composiciones de probióticos para potenciar el efecto benéfico de los probióticos o para beneficiar al individuo ya había sido divulgada en el documento D2 (Col. 9 In. 2-9).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia interesada en conseguir una composición probiótica alternativa, incluiría los minerales y la lactoferrina del documento D2 en la composición probiótica conocida en el documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

Por lo cual, la solución propuesta por la solicitante en la reivindicación 1 se considera obvia y sin altura inventiva a la luz de las enseñanzas de los documentos D1 y D2.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 6 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Las reivindicaciones 1 – 6 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 7 consiste en *“Una composición probiótica que comprende: a) una mezcla de componentes probióticos que comprende Bifidobacterium longum 50 billones de UFC/g; Lactobacillus helveticus 150 billones de CFU/g; y Lactobacillus plantarum 150 billones de CFU/g; y b) un vehículo que comprende: 1) una mezcla de prebióticos que comprende 80% del total el vehículo; 2) lactoferrina en una cantidad de 1 a 10% del total del vehículo; 3) sales minerales seleccionadas del grupo que consiste de: sales de magnesio, potasio y sales de zinc, donde el magnesio está presente en el vehículo en una cantidad de 1% a 100%; donde el potasio está presente en una cantidad de 1% a 100% del vehículo; y en donde el zinc está presente en una cantidad de 1% a 100% del vehículo; y 4) glutatión, en donde el glutatión está en una cantidad de 1% a 20% del vehículo”* (Radicado No. NC2017/0001266 del 9 de febrero de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D3
Composición probiótica	Composición probiótica/prebiótica (resumen)	Suplemento nutricional (resumen)
<i>que comprende</i>	<i>Que comprende</i>	
a) <i>Bifidobacterium longum</i> 50 billones de UFC/g, <i>Lactobacillus helveticus</i> 150	Especies de lactobacilos y bifidobacterias como (Col. 5 In. 5-26):	<i>Lactobacillus</i> (Resumen)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361

billones UFC/g y <i>Lactobacillus plantarum</i> 150UFC/g;	<i>Bifidobacterium longum</i> <i>Lactobacillus rhamnosus</i> <i>Lactobacillus helveticus</i> <i>Lactobacillus plantarum</i>	
b) un vehículo que comprende: 1) una mezcla de prebióticos que comprende alrededor del 80% del total del vehículo; 2) lactoferrina en una cantidad aproximadamente 1 a 10% del vehículo; 3) minerales de magnesio, potasio y zinc en una cantidad aproximadamente 1 a 100% cada uno del vehículo; 4) glutatión en una cantidad de 1 a 20%.	-Uno o más componentes prebióticos (Col. 6 ln. 4-11) -lactoferrina (Col. 9 ln. 2-9) -minerales (Col. 9 ln. 2-9)	Glutatión (Resumen, Pág. 477)

Como se dijo anteriormente, el documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 7 porque divulga una composición probiótica/prebiótica que comprende bacterias de lactobacilos y bifidobacterias como *Bifidobacterium longum*, *Lactobacillus rhamnosus*, *Lactobacillus helveticus* y *Lactobacillus plantarum* combinadas con prebióticos como FOS e inulina, con lactoferrina y minerales (Col. 6 ln. 4-11, Col. 9 ln. 2-9).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 7 y la composición divulgada en D2 consiste en la presencia de glutatión.

En los ejemplos proporcionados por la solicitante no existe evidencia de un efecto que la adición de glutatión le confiera a la composición reclamada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en el documento D2 para conseguir una composición probiótica alternativa.

Sin embargo, la adición de glutatión a suplementos alimenticios ya había sido divulgada en el documento D3, el cual da a conocer la importancia de antioxidantes alimenticios como el glutatión en el tratamiento postoperatorio para aminorar la diarrea y restablecer la flora intestinal normal (resumen, Pág. 477).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia interesada en conseguir una composición probiótica alternativa, incluiría el glutatión del documento D3 en la composición probiótica conocida en el documento D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 7 de la solicitud. Por lo cual, la solución propuesta por la solicitante en la reivindicación 7 se considera obvia y sin altura inventiva a la luz de los documentos D2 y D3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361

Puesto que las reivindicaciones dependientes 8 – 17 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Las reivindicaciones 7 – 17 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 18 consiste en “a) una mezcla de componentes probióticos que consiste en *Bifidobacterium longum* R175 y *Lactobacillus rhamnosus* R11; b) un componente prebiótico que consta de inulina y fructosa; c) lactoferrina; d) una mezcla de sales minerales que consta de magnesio y zinc; y e) *Saccharomyces boulardii*” (Radicado No. NC2017/0001266 del 9 de febrero de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D4
Composición probiótica	Composición probiótica/prebiótica (resumen)	Probióticos
que comprende	Que comprende	Que comprenden
a) <i>Bifidobacterium longum</i> R175 y <i>Lactobacillus rhamnosus</i> R11	Especies de lactobacilos y bifidobacterias como (Col. 5 ln. 5-26): <i>Bifidobacterium longum</i> <i>Lactobacillus rhamnosus</i> <i>Lactobacillus helveticus</i> <i>Lactobacillus plantarum</i>	<i>Lactobacillus</i> (Pág. 1362-1363)
b) un componente probiótico que consta de inulina y fructosa	-Uno o más componentes prebióticos (Col. 6 ln. 4-11)	
c) lactoferrina	-lactoferrina (Col. 9 ln. 2-9)	
d) una mezcla de sales minerales que consta de magnesio y zinc	-minerales (Col. 9 ln. 2-9)	
e) <i>Saccharomyces boulardii</i>	No menciona	<i>Saccharomyces boulardii</i> (Pág. 1362-1363)

Como se dijo anteriormente, el documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 18 porque divulga una composición probiótica/prebiótica que comprende bacterias de lactobacilos y bifidobacterias como *Bifidobacterium longum*, *Lactobacillus rhamnosus*, *Lactobacillus helveticus* y *Lactobacillus plantarum* combinadas con prebióticos como FOS e inulina, con lactoferrina y minerales (Col. 6 ln. 4-11, Col. 9 ln. 2-9).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 18 y la composición divulgada en D2 consiste en la presencia de *Saccharomyces boulardii* y en la selección particular de cepas de *B. longum* y *L. rhamnosus*.

En los ejemplos proporcionados por la solicitante no existe evidencia de un efecto que la adición de *Saccharomyces boulardii* y la selección de las cepas R175 y R11 le confiera a la composición reclamada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en el documento D2 para conseguir una composición probiótica alternativa.

Sin embargo, el empleo de *Saccharomyces boulardii* como agente probiótico para el tratamiento de la diarrea ya había sido divulgada en el documento D4. De hecho, en dicho documento se establece que *S. boulardii* y lactobacilos tienen el potencial para ser usados en el tratamiento de la diarrea asociada a antibióticos causada por *Clostridium difficile*, por el hecho de que ambos organismos no son patogénicos, actúan contra patógenos, tienen un rápido mecanismo de acción y sobreviven en el tracto gastrointestinal (Pág. 1363 col. izquierda).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia interesada en conseguir una composición probiótica alternativa, incluiría a *S. boulardii* del documento D4 en la composición probiótica conocida en el documento D2, y seleccionaría cepas alternativas de *L. longum* y *L. rhamnosus* para llegar así al objeto de la reivindicación 18 de la solicitud. Por lo cual, la solución propuesta por la solicitante en la reivindicación 18 se considera obvia y sin altura inventiva a la luz de las enseñanzas de los documentos D2 y D4.

La reivindicación 18 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

La reivindicación 19 consiste en “Una composición probiótica que comprende una mezcla de componentes probióticos que incluye *Bifidobacterium longum* 50 billones de UFC/g; *Lactobacillus helveticus* 150 billones de CFU/g; y *Lactobacillus plantarum* 150 billones de CFU/g; y un vehículo que comprende: una mezcla de prebióticos que comprende inulina en una cantidad de 20% del vehículo y fructosa en una cantidad superior al 50% o más del total del vehículo, lactoferrina en una cantidad de 0,5% del vehículo, gluconato de magnesio en una cantidad entre 14% y 16 % del total del vehículo, citrato de potasio está presente en una cantidad de 5% del total del vehículo y gluconato de zinc en una cantidad de 5% del total del vehículo, y glutatión, en donde

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361

el glutatión está presente en la composición vehículo en una cantidad de 1 % del vehículo total". (Radicado No. NC2017/0001266 del 9 de febrero de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D3
Composición probiótica	Composición probiótica/prebiótica (resumen)	Suplemento nutricional (resumen)
que comprende	Que comprende	
a) <i>Bifidobacterium longum</i> 50 billones de UFC/g, <i>Lactobacillus helveticus</i> 150 billones UFC/g y <i>Lactobacillus plantarum</i> 150UFC/g;	Especies de lactobacilos y bifidobacterias como (Col. 5 ln. 5-26): <i>Bifidobacterium longum</i> <i>Lactobacillus rhamnosus</i> <i>Lactobacillus helveticus</i> <i>Lactobacillus plantarum</i>	Lactobacillus (Resumen)
b) un vehículo que comprende: una mezcla de prebióticos que comprende inulina en una cantidad de 20% del total del vehículo y fructosa en una cantidad superior al 50% del vehículo; lactoferrina en una cantidad 0.5% del vehículo; gluconato de magnesio en una cantidad entre 14 y 16% del vehículo; citrato de potasio aprox. 5%; gluconato de zinc en una cantidad alrededor de 5% y glutatión alrededor de 1 % del vehículo.	-Uno o más componentes prebióticos (Col. 6 ln. 4-11) -lactoferrina (Col. 9 ln. 2-9) -minerales (Col. 9 ln. 2-9)	Glutatión (Resumen, Pág. 477)

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 19 porque divulga una composición probiótica/prebiótica que comprende bacterias de lactobacilos y bifidobacterias como *Bifidobacterium longum*, *Lactobacillus rhamnosus*, *Lactobacillus helveticus* y *Lactobacillus plantarum* combinadas con prebióticos como FOS e inulina, con lactoferrina y minerales (Col. 6 ln. 4-11, Col. 9 ln. 2-9).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 19 y la composición divulgada en D2 consiste en la presencia de glutatión y en la selección de suplementos minerales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361

En los ejemplos proporcionados por la solicitante no existe evidencia de un efecto que la adición de glutatión y la selección particular de suplementos minerales le confiera a la composición reclamada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en el documento D2 para conseguir una composición probiótica alternativa.

Sin embargo, la adición de glutatión a suplementos alimenticios ya había sido divulgada en el documento D3, el cual da a conocer la importancia de antioxidantes alimenticios como el glutatión en el tratamiento postoperatorio para aminorar la diarrea y restablecer la flora intestinal normal (resumen). Además, la selección de suplementos minerales conocidos en el campo técnico⁵ para la elaboración de productos nutricionales se considera una tarea rutinaria.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia interesada en conseguir una composición probiótica alternativa, incluiría el glutatión del documento D3 en la composición probiótica conocida en el documento D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 19 de la solicitud. Por lo cual, la solución propuesta por la solicitante en la reivindicación 19 se considera obvia y sin altura inventiva a la luz de las enseñanzas de los documentos D2 y D3.

La reivindicación 19 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Frente a los argumentos de la solicitante, según los cuales el documento D2 no sugiere la presencia de lactoferrina y que los documentos D3 y D5 no sugieren las cepas específicas reclamadas en la invención, y que debido a que diferencias genéticas pueden alterar la respuesta bacteriana, la extrapolación no permite llegar de manera obvia a la composición reclamada. Además, que el documento D4 no se refiere en específico a composiciones probióticas sino a una mezcla nutritiva enriquecida con nutrientes. Se aclara que dichos documentos no fueron empleados en solitario sino es la combinación de ellos lo que permitiría a una persona medianamente versada en la materia arribar a una composición como la reclamada en la presente solicitud. Más aún cuando las composiciones reclaman cepas conocidas en el estado de la técnica (*Bifidobacterium longum* R175, *Lactobacillus rhamnosus* R11, *Lactobacillus helveticus* R52 y *Lactobacillus plantarum* R1012) y no

⁵ Table of Active ingredients as vitamins and minerals in food supplements. 2006.
<http://goo.gl/MAs6JL>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361

existe un efecto demostrado que pueda ser asociado a la combinación de ingredientes reclamados para las diferentes composiciones.

Respecto al argumento de la solicitante, según el cual en el ejemplo 4 se demuestra que la composición reclamada proporciona mayor supervivencia de la especie *B. longum*, mostrando un aumento de 1000 veces y la restauración de la salud intestinal, es oportuno aclarar que, el efecto de supervivencia incrementada en el tracto gastrointestinal, que describe la solicitante en el capítulo descriptivo (ejemplo 4), no es atribuible a la combinación de ingredientes como lactoferrina o minerales en la composición reclamada, por el hecho de que no hay nada en los ejemplos o resultados que indique una relación causal, así como tampoco existen datos comparativos con otras composiciones del estado de la técnica que permitan evidenciar los efectos descritos. Vale la pena aclarar además que para una persona medianamente versada en la materia resulta conocido que el incremento de la supervivencia de los microorganismos probióticos es logrado por la combinación de diferentes cepas probióticas⁶ y por la combinación con componentes prebióticos^{7,8} como los fructooligosacáridos divulgados en los documentos D1 y D2 o como la inulina divulgada en el documento D2. Por ello, el efecto descrito por la solicitante no se considera inesperado y tampoco se considera que el efecto pueda atribuirse a las diferencias encontradas con el estado de la técnica más cercano, es decir, con el documento D1. Adicionalmente, el efecto de estabilidad de almacenamiento a temperatura ambiente también había sido descrito en la composición del documento D1. Es decir, no existe evidencia de que una composición como la divulgada en el documento D1 no tenga los mismos efectos de incremento de viabilidad en el tracto gastrointestinal, más aún cuando dicha composición resultó efectiva para la restauración de la salud intestinal bajo condiciones de estrés y para la diarrea post-antibiótico.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

⁶ Timmerman et al. 2004. Monostrain, multistrain and multispecies probiotics—A comparison of functionality and efficacy.

En línea: <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0168160504002855>

⁷ Bezkorovainy. 2001. Probiotics: determinants of survival and growth in the gut.

En línea: <http://ajcn.nutrition.org/content/73/2/399s.full>

⁸ Henriksson & Mitchell. 2007. Prebiotics enhance survival and prolong the retention period of specific probiotic inocula in an in vivo murine model.

En línea: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1365-2672.2007.03469.x/pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN COMPONENTES PROBIÓTICOS Y PREBIÓTICOS Y SALES MINERALES, CON LACTOFERRINA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a PFIZER ITALIA S.R.L., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 de abril de 2017

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
patents@olartemoure.com

Elaboró: EDNA CAROLINA BONILLA LEÓN
Revisó: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES
Revisó: Pablo Felipe Robledo del Castillo
Aprobó: JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19891

Ref. Expediente N° 11102361